

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Obras públicas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintidos de Enero de mil novecientos ocho la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día once del próximo mes de Abril á las once de la mañana para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diecisiete mil doscientas setenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en este Gobierno civil.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día seis de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento

setenta y cinco pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El gobernador, Vadillo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

Carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Proyecto de acopios de piedra para la conservación de la expresada carretera durante los años de mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez.

DOCUMENTO NÚMERO 3

Pliego de condiciones particulares y económicas

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionales por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Primera. El ramatante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación de remate y deberán quedar terminadas en el mes de Setiembre correspondiente.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, donde radican las obras ejecutadas, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El director general, R. Andrade

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de provincia de se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

(E.—126.)

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintidos de Enero de mil novecientos ocho, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día once

del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años mil novecientos ocho, nueve y diez de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil ochocientos ochenta y dos pesetas ochocientos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en este Gobierno civil.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día seis de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

Carretera de primer orden de Madrid á Portugal.

Proyecto de acopios de piedra para la conservación de la expresada carretera durante los años de mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez.

DOCUMENTO NÚMERO 3

Pliego de condiciones particulares
y económicas

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años de mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consig-

nar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el mes de Setiembre correspondiente.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban desistirse para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—127.)

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintidos de Enero de mil novecientos ocho, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día once del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años mil novecientos ocho, nueve y diez de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil novecientos setenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en este Gobierno civil.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día seis de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

Carreteras de primer orden de la estación de Villalba á Segovia.

Proyecto de acopios de piedra para la conservación de la expresada carretera durante los años de mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez.

DOCUMENTO NÚMERO 3

Pliego de condiciones particulares
y económicas

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el mes de Setiembre correspondiente.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certifi-

iones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
(E.—128)

Obras públicas.— Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintidós de Enero de mil novecientos ocho, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día once del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años mil novecientos ocho, novecientos nueve y novecientos diez de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintitres mil novecientas veintiuna pesetas quince céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil novecientos noventa y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondien-

tes en dicho Ministerio y en este Gobierno civil.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día seis de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas,

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientos cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.

Proyecto de acopios de piedra para la conservación de la expresada carretera durante los años de mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez.

DOCUMENTO NÚMERO 3

Pliego de condiciones particulares y económicas

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años mil novecientos ocho, mil novecientos nueve y mil novecientos diez, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.

Primera. El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se spruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el mes de Setiembre correspondiente.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigi-

lancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepte en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor y menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos ocho

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

per la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
(E.—129.)

SECRETARÍA

Negociado Central.— Organización municipal

La Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente, ha acordado admitir la excusa que para dejar de ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en esta provincia, ha presentado D. Pedro Sánchez Pérez, en virtud de exceder de sesenta años de edad.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, hago público por la presente, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Para resolver las reclamaciones presentadas contra las listas electorales, y en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 4.ª de las transitorias de la ley electoral vigente, se reunirá esta Junta en sesión pública el día 16 del corriente mes, á las once, en el Palacio de la Audiencia.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El presidente, Tomás Domínguez.
(Núm.634.)

Diputación provincial de Madrid

CONTADURÍA.—NEGOCIADO 4.º

Por el presente aviso, se interesa de los Ayuntamientos de la provincia, deudores por amortización ó intereses vencidos de las obligaciones municipales que suscribieron para pago de resultas de Contingente provincial, y que á continuación se relacionan, se sirvan ingresar en la caja de esta Corporación el importe de sus vencimientos; apercibidos, de que si para el día 20 del mes actual no lo hubiesen verificado, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Relación de los débitos á que se refiere este anuncio:

Ayuntamientos

- Alda del Fresno, 8.685 pesetas.
- Anchuelo, 1.675.
- Brea, 18 737 50.
- Brunete, 30.390.
- Canencia, 20.985.
- Canillejas, 22.080.
- Cenicientos, 14 820.
- Corpa, 19.650.
- Coslada, 30.815.
- Fresnedillas, 9.200.
- Galapagar, 13.830.
- Gargante, 15 405.
- Horcajo, 3.287 50.
- Meco, 13 345.
- Navarredonda, 3.290.
- Nuevo Baztan, 18.660.
- Redueña, 11.145.
- Ribas, 21.195.
- Robledo de Chavela, 29.845.
- Rozas de Puerto Real, 21.290.
- San Martín de Valdeiglesias, 8.937 50.
- Sailla la Nueva, 6 580.
- Talamanca, 47.940.
- Torrelaguna, 480.
- Torrelovellos, 8.482 50.

Valdeolmos, 21.682'50.
 Valdepiélagos, 27.767'50.
 Valdecha, 15.700.
 Villa de San Antonio, 16.135.
 Vicálvaro, 27.355.
 Villamanrique de Tajo, 17.700.
 Villanueva del Pardillo, 4.890.
 Villaviciosa de Olón, 1.255.
 Total, 533.175.

El contador, Eugenio Rianza.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veintinueve de Febrero próximo pasado aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de piensos para el ganado de la Caballería de S. E., Laboratorio químico municipal, Asilo de San Bernardino y cementerio de Nuestra Señora de la Almudena hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos ocho.

El secretario,
 F. Ruano.
 (E.—135.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de este capital, en autos ejecutivos á instancia de doña María Maximina de Arana y Garesga y otros con don Francisco de Ampudia y López y el tercer poseedor don Manuel del Cerro y Pando, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una casa situada en esta corte y su calle de Calatrava, señalada con el número diez moderno, once antiguo de la manzana ciento ochocientos, correspondiente á la sección tercera del Registro de la propiedad de Occidente y tasada en la cantidad de ochenta y un mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de Abril próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo inten-

ten una cantidad igual por lo menos á diez por ciento de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á ellos resulta en el Registro, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

R. Cores.

El actuario,
 Guillermo Pérez Herrero.
 (D.—4.)

Juzgados municipales

Don Melitón Dorado y López, juez municipal de esta villa de Villamanta.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los derechos que cobra son los señalados por el Arancel vigente.

Villamanta 7 de Marzo de 1908.—El juez, Melitón Dorado.—El secretario interino, José M.º Carrasco.

(Núm. 677.) (O.—19.)

COMPañÍA

del Ferrocarril de Zafra á Huelva

Balace en 31 de Diciembre de 1907

ACTIVO

	Pesetas.	Cts.
Caja de Madrid	388	'87
Banqueros en Madrid...	10.000	
Banqueros en Londres..	687.983	'85
Dirección del Ferrocarril:		
Cuentas pendientes de cobro, etc.....	344.266	'48
Almacén General.....	577.353	'62
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625	
Obligaciones de 2.ª hipoteca en carteras:		
276 obligaciones de 2.ª hipoteca á 500 pesetas.	138.000	
Acciones en depósito:		
900 acciones á 500 pesetas en garantía de la gestión de los señores administradores.....	450.000	
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	100.302.029	'82
	102.511.647	64

PASIVO

Banqueros en Londres..	200.000
Intereses de obligaciones de 1.ª hipoteca:	
Por 1894 á 1906, no pagados.....	27.704'16
Diversos acreedores (incluido contribuciones).	31.805'15
Intereses y amortización de obligaciones:	
Cantidad que corresponde por el año	1.317.138'33
Cambios:	
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	115.000

Administradores:

Por acciones en depósito.....	450.000
Capital:	
56.000 acciones de á 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de 1.ª hipoteca:	
102.141 obligaciones de 1.ª hipoteca á 500 pesetas.....	51.070.500
Obligaciones de 2.ª hipoteca:	
42.323 obligaciones de 2.ª hipoteca á 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en carteras:	
276 obligaciones de 2.ª hipoteca á 500 pesetas.....	138.000
	102.511.647'64

Las obligaciones de 1.ª hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884 y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887 con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto 28.000.000 pesetas.

Las obligaciones de 2.ª hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200.

Todas las obligaciones están sujetas al convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo de 1899 y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las obligaciones de 1.ª hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril de cada año y son amortizables por subastas ó compras, y las de 2.ª hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de 1.ª hipoteca alcance á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—El presidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.—El secretario, Gustavo Bushell.

(A.—121.)

Sociedad del Pantano de puentes

Balace en 31 de Diciembre de 1907

ACTIVO	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Pantano, obras, edificios y maquinarias.		
Pantano, cuenta general...	11.081	'97
Presas.....	2.986.394	'87
Edificios.....	49.192	'24
Expropiaciones.....	139.122	'85
Maquinaria...	90.798	'22
	3.276.590	'15
Accesorias:		
Telégrafos....	6.163	'77
Almacenes....	32.840	'67
Mobiliario...	5.903	'59
	44.908	'03

Caja y banqueros.	
Caja de Madrid.....	127'94
Banco Hipotecario etc....	127.415'20
Banco Hipotecario por fianzas de Consejeros..	321.500'00
Director del Pantano etc.	1.639'92
	450.683'06
Cartera.....	485.394'70
Diversos.	
Sindicato de riegos.....	19.403'27
Deudores y acreedores..	631'38
Acciones para conversión..	2.000'00
	22.034'65
TOTAL.....	4.279.610'59
PASIVO	
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Capital.....	3.811.000'00
Fondo de reserva.....	40.432'62
Pérdidas y ganancias en 1907.....	88.629'22
Beneficios retenidos de ejercicios cerrados....	15.760'48
Fianzas.....	321.500'00
Pendientes.	
Cupones 1 al 13.....	734'00
Cupón 14.....	37'45
Intereses de obligaciones	1.297'50
Residuos de id.	211'40
Retenciones por impuesto....	7'92
	2.288'27
TOTAL.....	4.279.610'59
	(A.—121 bis.)

Sociedad del Pantano de Puentes

Esta Sociedad en la Junta general ordinaria que celebró el día nueve del corriente tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobación de la Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de mil novecientos siete.

Segundo. Aprobación del presupuesto de gastos para mil novecientos ocho.

Tercero. Aprobación del dividendo de diez pesetas por acción contra cupón número quince y libres de impuesto á cada una de las seis mil cuatrocientas ochenta y siete acciones que hay en circulación.

Madrid once de Marzo de mil novecientos ocho.

El secretario,
 José de Garcini.
 (A. 122.)